

# **INCENTIVOS IMPULSA**

## **SUBVENCIONES A LA INNOVACIÓN – INNOVACIÓN ABIERTA**

**2024**

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA REGULADORA  
INCENTIVOS IMPULSA - SUBVENCIONES A LA INNOVACIÓN – INNOVACIÓN ABIERTA 2024**

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Finalidad](#)

[TERCERA. Definiciones](#)

[CUARTA. Beneficiarios/as](#)

[QUINTA. Requisitos y contenido de los proyectos](#)

[SEXTA. Ámbito Temporal](#)

[SÉPTIMA. Solicitud y documentación inicial](#)

[OCTAVA. Lugar de presentación](#)

[NOVENA. Relaciones con la Administración](#)

[DÉCIMA. Plazo de presentación de las solicitudes](#)

[UNDÉCIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[DUODÉCIMA. Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia](#)

[DECIMOTERCERA. Baremo y cuantía de las subvenciones](#)

[DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión](#)

[DECIMOQUINTA. Comisión de valoración y órgano instructor](#)

[DECIMOSEXTA. Crédito presupuestario](#)

[DECIMOSÉPTIMA. Publicidad y Resolución del procedimiento](#)

[DECIMOCTAVA. Recursos frente a la Resolución](#)

[DECIMONOVENA. Obligaciones de los beneficiarios/as](#)

[VIGÉSIMA. Justificación de las subvenciones](#)

[VIGESIMOPRIMERA. Abono de la subvención. Plazos.](#)

[VIGESIMOSEGUNDA. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.](#)

[VIGESIMOTERCERA. Seguimiento y control.](#)

[VIGESIMOCUARTA. Pérdida de derecho y reintegro.](#)

[VIGESIMOQUINTA. Responsabilidad y régimen sancionador.](#)

[VIGESIMOSEXTA. Cesión y protección de datos.](#)

[VIGESIMOSÉPTIMA. Recursos frente a la convocatoria.](#)

[VIGESIMOCTAVA. Normativa de aplicación.](#)

**ANEXOS**

[LÍNEA I: Innovación Abierta](#)

## **PRIMERA. - OBJETO**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A. (en adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 2 - Gijón, polo de emprendimiento e innovación, cuyo objetivo es transformar Gijón en un ecosistema emprendedor de referencia, tanto para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para fomentar la innovación en las empresas, a través de la creación de servicios de alto impacto y poniendo un especial interés en la retención y capacitación de talento, se prevén varias líneas de subvenciones para la consecución de estos objetivos.

Es tarea, por tanto, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de Gijón Impulsa desarrollar aquellas actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la actividad económica, base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable.

El objeto de la presente convocatoria es promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para promoción económica e innovación en el municipio de Gijón, durante los años 2024 y 2025. Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se encuentran incluidas en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y se registrarán, además de por lo previsto en la presente convocatoria:

- Por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica estatal, y su normativa de desarrollo.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de febrero de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Mayo de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016.

Conforme se estipula en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a esta convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento e Innovación 2024, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

## SEGUNDA. - FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica, innovación, consolidación y crecimiento y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social.

En este sentido, se propone la línea de subvenciones de **Innovación abierta**. Esta línea tiene por objeto el impulso de la innovación abierta a través de la financiación de proyectos en colaboración entre pequeñas empresas y empresas tractoras para aportarles soluciones a través del planteamiento de retos que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación.

Los proyectos objeto de ayuda deben tener como finalidad consolidar el ecosistema empresarial local, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad. En este sentido, todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es necesario poner el foco en aquellas actividades con altas posibilidades de crecimiento.

En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial:

- **Vida saludable y Economía plateada.** Además del impacto económico a nivel empresarial, potenciar las actividades encaminadas a implicar a la ciudadanía en el fomento de hábitos saludables (vida activa-deporte, salud, alimentación saludable,...) genera un alto impacto positivo en las personas. Por otra parte, nuestra configuración demográfica (Asturias lidera el ranking de media de edad más elevada de España) hace que el territorio pueda constituir un excelente laboratorio para el desarrollo en innovación en este campo. Esta "oportunidad" puede ser un atractivo para empresas que quieran proponer soluciones para la mejora de la calidad de vida de las personas de edades maduras y más avanzadas.
- **Gijón Azul.** Uno de los grandes proyectos transformadores de Gijón, ya planteado en otra línea estratégica de actuación, es el denominado Naval Azul, que supone la recuperación y regeneración de suelos antiguamente ocupados por astilleros y enfocado a actividad empresarial innovadora en el ámbito de la economía azul. Para que dicha infraestructura se convierta en un caso de éxito y pueda replicar las características de la Milla del Conocimiento, es preciso desarrollar un programa de desarrollo de la economía azul. Este apartado plantea actuaciones de formación, divulgación, atracción de talento y empresas de estos variados sectores económicos que constituyen la Blue Economy definida por Europa. Somos conocedores del potencial que Gijón tiene en este ámbito; los múltiples centros y empresas que aquí tienen su sede así lo atestiguan, pero creemos que el proceso debe contar con recursos para dinamizarlo y ponerlo en valor.
- **Gijón Creativo.** Desde hace ya muchos años, Gijón cuenta con un importante sector de industria cultural y creativa. Por citar algunos recursos, el Teatro Jovellanos, la Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular, su red de museos, Laboral Ciudad de la Cultura, el Centro de Arte y Creación Industrial y un gran número de iniciativas públicas y privadas, sumarán muy pronto otros grandes proyectos en este sector:

Residencia Albergue San Andrés de Cornellana (ya iniciado), Tabacalera y Residencias Antiguos Depósitos Roces. Este conjunto de factores permite generar un ecosistema empresarial altamente innovador en torno a ellos. El potencial de crecimiento es elevado y debe verse acompañado por el desarrollo de políticas públicas que fomenten, además del plano eminentemente cultural, el crecimiento empresarial y la creación de empleo de calidad.

### **TERCERA. - DEFINICIONES**

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por:

1. **Persona física.** Persona empadronada en el municipio de Gijón, que no ha estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas, ni ha ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la fecha de solicitud de la ayuda y que está desarrollando una iniciativa empresarial que pueda desembocar en la creación de una empresa en el municipio de Gijón.
2. **Empresario/a Individual/Autónomo/a.** Según el artículo 1 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por empresario individual todo aquél profesional que ejerce su actividad económica al margen de una sociedad.

3. **Trabajadores/as autónomos económicamente dependientes.** Son aquéllos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.
4. **Empresa.** Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Podrán acceder a la condición de beneficiario respecto a estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso las entidades sin personalidad jurídica que presenten solicitud de, serán sus integrantes los que adquieran la condición de beneficiarios/as a todos los efectos.

Las empresas pueden integrarse en alguna de las siguientes categorías:

- **Micro, Pequeña y mediana empresa.** Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	o	Balance Anual General
Mediana	<250	<= 50 millones de €	o	<= 43 millones de €
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	o	<= 10 millones de €
Microempresa	<10	<= 2 millones de €	o	<= 2 millones de €

- **Gran empresa.** Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en el punto anterior.

5. **Empresa en crisis.** Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea.
6. **Innovación abierta:** Es aquel proceso que surge de la necesidad de mirar hacia afuera para atraer talento y tecnologías incipientes con el objetivo de abordar desafíos internos en las empresas y generar nuevas ideas y soluciones innovadoras, promoviendo la creatividad y el intercambio de conocimiento, y permitiendo mejorar, aumentar y fortalecer el ecosistema emprendedor.
7. **Innovación disruptiva:** La innovación disruptiva se refiere al proceso mediante el cual un nuevo producto, servicio y/o modelo de negocio ingresa al mercado y altera los negocios existentes al ofrecer una propuesta de valor superior.
8. **Iniciativa Disruptiva.** Se entiende por iniciativa disruptiva aquella que se basa en la innovación disruptiva y que presenta las siguientes características:
  - Puede comportar cambios contundentes en la cadena de valor de un sector o un mercado, transformándolo completamente, así como la jerarquía establecida de los agentes que forman parte de ella.
  - Parte de una o de un conjunto de tecnologías en fase de desarrollo que pueden permitir su crecimiento exponencial una vez se reduzcan los costes o mejoren sus prestaciones. Suelen empezar por un segmento o nicho de mercado concreto y van ganando cuota de mercado a medida que se facilita su accesibilidad y la eficiencia y costes del producto o servicio.
  - Se apalanca en una serie de atributos y factores críticos que pueden permitir el crecimiento de la empresa de forma exponencial, puesto que ponen en duda los límites actuales así como las reglas del mercado establecidas hasta el momento.
9. **Tecnologías disruptivas.** Las tecnologías disruptivas son aquellas que tienen el potencial de transformar radicalmente los sectores económicos, sociales y productivos, creando nuevos modelos de negocio y generando valor añadido. En el contexto actual de la transformación digital, estas tecnologías son clave para impulsar la competitividad, la innovación y la sostenibilidad de los negocios y empresas.
 

Son tecnologías disruptivas la inteligencia artificial, internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual o robótica colaborativa, entre otras.
10. **Tecnologías Facilitadoras (Key Enabling Technologies).** Las Tecnologías Habilitadoras son tecnologías intensivas en conocimiento, que han sido identificadas como inductoras de innovaciones en diversos sectores económicos, y que potencialmente podrían provocar altas disrupciones en la economía y

la sociedad. Son una fuente básica para la innovación y proporcionan elementos tecnológicos indispensables que permiten el desarrollo de una amplia gama de nuevos materiales, productos, procesos y servicios de mayor valor añadido.

Las seis KET'S fueron definidas por el Grupo de Alto Nivel (GAN) sobre tecnologías industriales en su informe 'Redescubriendo la industria Definiendo la innovación', publicado en 2018:

- Fabricación avanzada: fabricación aditiva, sistemas autónomos, la robótica industrial, los sistemas de fabricación HIM, las tecnologías convergentes, la inteligencia artificial, el gemelo digital, los análisis de las tecnologías de sensores, IoT industrial, tecnologías 5G y 6G, las baterías avanzadas y las tecnologías de hidrógeno y de celdas de combustible, o las tecnologías avanzadas de plasma y láser
- Materiales avanzados y Nanotecnologías: Los polímeros, los biomateriales, los nanomateriales, los materiales bidimensionales, los materiales inteligentes y los multimateriales, los materiales avanzados, impresión y diseño 3D.
- Biotecnología y Ciencias de la Vida: Neurotecnología, bioingeniería, inteligencia artificial aplicada a la biología, bioelectrónica, ingeniería médica.
- Micro-/Nano- electrónica y Fotónica: Diseño de circuitos integrados, computación cuántica, sensórica IoT, computación de alto rendimiento.
- Inteligencia Artificial y Computación; Deep learning, inteligencia artificial cuántica, robótica, sistemas autónomos.
- Ciber Conectividad y Ciberseguridad: Estándar 5G, arquitectura de red de sistemas, criptografía, Redes y protocolos de IoT,

Las actividades contribuirán directamente a los siguientes ODS, en particular: ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura; ODS 12: Producción y consumo responsables; ODS 13: Acción por el clima.

11. **TRL.** Nivel de madurez de las tecnologías que se utilicen o que se desarrollen durante el ciclo de vida del proyecto, tomando como referencia la escala siguiente:
  - TRL 1 Observancia de los principios básicos
  - TRL 2 Formulación del concepto tecnológico
  - TRL 3 Prueba experimental del concepto
  - TRL 4 Validación de la tecnología en el laboratorio
  - TRL 5 Validación de la tecnología en el entorno pertinente
  - TRL 6 Demostración en el entorno pertinente
  - TRL 7 Demostración en el entorno operativo
  - TRL 8 Sistema completo y cualificación
  - TRL 9 Operaciones logradas
12. **Proyecto individual.** Aquel que se acomete por una sola empresa, que asume de forma íntegra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo derivan.
13. **Subcontratación.** Un beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



14. **Personas o entidades vinculadas.** Existe vinculación entre aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad con las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A efectos de las presentes bases, no será admitida ningún tipo de vinculación.

15. **Socio/a de una empresa.** Aquella persona que participa en su capital social. Bajo esta figura no se considerarán incluidos los empresarios individuales/autónomos.

#### **CUARTA. - BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS**

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria las empresas, según definición dada en la cláusula tercera, legalmente constituidas, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto deberá desarrollarse por beneficiarios/as con domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.

2. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, y apartado 3 bis, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
4. El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, se estime oportuno aportar a estos efectos.
5. Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.
6. No podrán ser beneficiarias, con carácter general:
- A. Empresas y/o empresarios individuales solicitantes cuyo domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo no se ubique en el Municipio de Gijón.
  - B. Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
  - C. Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
  - D. Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.



## **QUINTA. - REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS**

1. Requisitos comunes a todos los proyectos presentados:
  1. Ser técnica, económica y financieramente viables.
  2. Estar completos, es decir, que, aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
  3. No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.
  4. Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.
2. El contenido y requisitos específicos de los proyectos vendrá detallado en el anexo de la presente convocatoria.

## **SEXTA. - ÁMBITO TEMPORAL**

- A. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse según los plazos establecidos en el anexo.
- B. La duración de los proyectos será la que se establezca en el anexo.

## **SÉPTIMA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

### **Solicitud**

La solicitud de ayuda se formulará conforme al modelo oficial de solicitud y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

### **Documentación**

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de toda la documentación que se especifique en el anexo de la presente convocatoria.
2. La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
3. Toda la documentación deberá presentarse en formato pdf
4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Con independencia de la documentación señalada, Gijón Impulsa podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
6. Deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

### **OCTAVA. - LUGAR DE PRESENTACIÓN**

1. La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

2. La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:
  - A través de la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:  
[Financiación Promoción Empresarial y Turística \(gijon.es\)](http://gijon.es)
  - El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos de representación admitidos en la sede electrónica municipal.
  - Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.
3. En caso de presentación presencial, será requerido por Gijón Impulsa para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

### **NOVENA. - RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

### **DÉCIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en el anexo de la presente convocatoria.

### **UNDÉCIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se entiende por presupuesto elegible el conjunto de gastos que tienen la consideración de subvencionables.
2. La determinación del presupuesto elegible se realizará sobre el presupuesto presentado por el solicitante, toda vez que Gijón Impulsa lo haya revisado y compruebe que esté integrado por gastos subvencionables directamente imputables al proyecto conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias.
3. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados.
4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

6. En el anexo de la presente convocatoria se establecerá la tipología de gastos subvencionables admitidos.

### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023) y la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016 y publicada en el BOPA el día 28 de Noviembre de 2016): *“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, , así como de conformidad con la antedicha ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las subvenciones y ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se deba presentar la justificación de la subvención de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

**Procedimiento de presentación de la información:** Las empresas beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica Municipal, "[Transparencia de beneficiarios/as de subvenciones](#)" para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**Régimen sancionador:** El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

### **DECIMOTERCERA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

En el anexo de la presente convocatoria vendrá establecida la puntuación mínima que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a esta convocatoria no superarán la cuantía máxima de 34.000,00 euros, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará en el anexo de la presente convocatoria.

En todo caso, la cuantía de la subvención concedida y la que finalmente proceda abonar se determinarán en función del cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.

### **DECIMOCUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se especifican en la cláusula decimoséptima de la presente convocatoria.

### **DECIMOQUINTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR**

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las subvenciones, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se aprobará por la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del Órgano Instructor.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente:

- Presidencia: Director Gerente de Gijón Impulsa.
- Vocales:
  - Jefe de la División Económica, Administrativa e Infraestructuras de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.
  - 2 Técnicos/as de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación empresarial de Gijón Impulsa, o persona/s en quien/es deleguen.
- Secretaria: Jefa de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación empresarial de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de Gijón Impulsa.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

1. Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
2. Emitir informe con el resultado de la evaluación, que a través del órgano instructor, elevará las propuestas de acuerdo de concesión, denegación, o aceptación del desistimiento, al órgano concedente.

3. Determinar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, emitiendo informe al respecto dirigido al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente en caso de incumplimiento de dichos objetivos.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

A partir del estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración levantará un acta firmada y fechada en el que se concrete el resultado de la evaluación, que estará dirigida al Órgano Instructor.

Se designa como Órgano Instructor a la Concejalía Delegada de Promoción Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente, debidamente motivado, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

#### **DECIMOSEXTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2024 se aprueba la Convocatoria ordinaria de Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento e Innovación 2024, así como la autorización de un gasto de 500.000,00 euros para la línea de Innovación Abierta.
  - Con fecha 3 de Septiembre de 2024 se concedieron las subvenciones correspondientes al primer plazo por un importe total de 246.999,98 euros.
  - Con fecha 12 de Noviembre de 2024 se concedieron las subvenciones correspondientes al segundo plazo por un importe total de 251.742,26 euros.
2. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de Junio de 2024 se aprueba la Convocatoria de Incentivos Impulsa. Subvenciones a la consolidación y crecimiento, así como la autorización de un gasto de 300.000,00 euros para la línea I de Subvenciones al Crecimiento Empresarial.
  - Con fecha 1 de Octubre de 2024 se concedieron las subvenciones correspondientes al primer plazo por un importe total de 59.472,00 euros.
  - Con fecha 5 de Noviembre de 2024 se concedieron las subvenciones correspondientes segundo plazo por un importe total de 79.800,00 euros.

No habiéndose comprometido la totalidad del gasto para esta convocatoria, ha resultado un excedente por importe de 160.728,00 euros.

3. Habiéndose agotado el crédito disponible para la Convocatoria ordinaria de subvenciones al emprendimiento e innovación – Línea II. Innovación Abierta, se aprueba la presente convocatoria extraordinaria con un crédito autorizado de 160.728,00 euros, procedente del excedente obtenido como resultado de la resolución ordinaria de la convocatoria Incentivos Impulsa 2024 - Subvenciones a la consolidación y crecimiento - Línea I. Subvenciones al Crecimiento Empresarial.



Ambas convocatorias de subvenciones tienen autorizado su gasto con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, siendo el crédito suficiente y adecuado para la presente convocatoria extraordinaria.

4. El crédito presupuestario para el ejercicio 2024 es de 80.364,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.  
Para el ejercicio 2025 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 80.364,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.
5. La subvención a conceder a cada entidad lo será según la puntuación asignada por baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En caso en el que el crédito, en el último de los tramos, no permita sufragar todos los proyectos, este se distribuirá entre todos los del referido tramo, siempre que dichas cuantías superen la cuantía de 6.000 euros.
6. La presente convocatoria se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 en función de la estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante, la duración del referido proyecto está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, que ha sido distribuido conforme los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLHL, y consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, la subvención del proyecto finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que ya no exista financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

## **DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **Publicidad**

La publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, la presente convocatoria, así como el extracto de la misma. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la presente convocatoria, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

### **Resolución**

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo establecido en el anexo de la presente convocatoria.

Los Acuerdos de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones se formularán por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del órgano Instructora, siendo objeto de



publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde Gijón Impulsa se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido del acuerdo que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios/as se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario/a y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado Acuerdo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

### ***DECIMOCTAVA. - RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN***

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las subvenciones, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ***DECIMONOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS***

1. La empresa que resulte beneficiaria, deberá contar con medios suficientes y adecuados para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, siendo la responsable frente a la Administración Pública de la adecuada ejecución, seguimiento y control del mismo.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.
3. Comunicar cualquier alteración sustancial de las actuaciones o proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
4. Colaborar con la entidad concedente, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
5. Prestar colaboración, con la finalidad de facilitar la realización de tareas de seguimiento que con periodicidad mensual/bimensual se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Facilitar durante un período de 24 meses desde el cierre del proyecto, aquella información cuantitativa y cualitativa de resultados que permita realizar una adecuada evaluación del impacto del programa.

7. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en la presente convocatoria la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los beneficiarios/as deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
  - Proyecto desarrollado por la empresa (incluir la razón social de la empresa) cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa 2024 - Subvenciones al Emprendimiento e Innovación – Línea Innovación Abierta.
  - Logotipos
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación
11. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados que deberán ser tenidos en cuenta.
  12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas.
14. Las empresas beneficiarias están obligadas al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tanto en lo relativo a la tipología de contratos como en los convenios sectoriales de adscripción del personal.
15. Las entidades y empresas cuya plantilla sea superior a 50 trabajadores deberán contar con el correspondiente Plan de Igualdad, de acuerdo con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Aquellas empresas que no dispongan de tal plan, deberán acreditar junto con la justificación final del proyecto que se hallan en el proceso de aprobación del mismo.

## **VIGÉSIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las condiciones específicas de justificación se establecerán en el anexo de la presente convocatoria.

### **Normas generales**

- A. El beneficiario/a de la subvención vendrá obligado/a a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
- B. Para la justificación de los gastos correspondientes se utilizará el procedimiento de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- C. El presupuesto elegible deberá ser justificado en su totalidad, y no solo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo a la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada según el proyecto presentado. En los casos en los que la cuantía de la subvención justificada sea inferior a la concedida según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción.
- D. Cualquier alteración de las actuaciones o proyecto presentado deberán ser comunicados por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan, y podrán ser considerados siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, no implique una redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución de concesión, no se perjudiquen derechos de terceros y se justifique adecuadamente su necesidad.

El beneficiario/a deberá presentar las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio. Dichas modificaciones podrán implicar la modificación del Acuerdo de concesión, en cuyo caso se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico del órgano gestor.

Se consideran como modificaciones del proyecto que implican modificación del acuerdo de concesión las siguientes causas:

- Solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de los proyectos.

- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario/a, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, establecidos en el artículo 24 de las bases reguladoras, que seguirán el procedimiento establecido en el mismo.

Se consideran cambios o incidencias que no suponen modificación del acuerdo de concesión las siguientes causas:

- Cambio de proveedores, siempre que los bienes o servicios facturados se refieran a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de ayuda.
- Sustituciones o cambios de personal técnico imputados al proyecto debido a causas justificadas tales como bajas laborales o extinción del contrato de trabajo, siempre y cuando el personal sustituto responda al mismo perfil técnico que el aprobado en el acuerdo de concesión.
- Ajustes de gastos dentro de cada concepto subvencionable, siempre y cuando, la naturaleza del gasto en cuestión esté incluido en los presupuestos aportados inicialmente, y no se sobrepase el establecido para el tipo de concepto subvencionable.
- Ajustes técnicos o adaptaciones de las actividades derivadas del propio avance del proyecto, siempre y cuando no varíe el destino y finalidad de la subvención concedida, y no implique la modificación del plazo de ejecución ni redistribución y nuevas tipologías de gastos subvencionables.

En todo caso, las modificaciones que no implican modificación del acuerdo de concesión estarán sujetas a su aprobación expresa por Gijón Impulsa.

- E. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.
- F. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- G. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje, mediante la aportación de un cuadro de financiación del proyecto, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
- H. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
- I. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso,

el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.

- J. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
- K. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Referencia al beneficiario/a
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que en dichos justificantes de pago no se identifiquen claramente los términos necesarios (beneficiario/a, fecha, concepto, factura...) se deberán acompañar de copia del Libro Mayor de la cuenta del proveedor, firmada y sellada por persona responsable del beneficiario/a, dónde se pueda determinar el pago y la inexistencia de deuda pendiente.

FORMA DE PAGO	APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
<b>TRANSFERENCIA BANCARIA</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del resguardo de la transferencia.
<b>CHEQUE</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del cheque (firmado y con expresión del beneficiario/a).
<b>PAGARÉ</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del pagaré (firmado y con expresión del beneficiario/a).
<b>REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, confirming, etc)</b>	Se aportará copia del desglose de la remesa, dónde se compruebe la inclusión del pago subvencionado e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además, se aportará copia del resguardo del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica).
<b>DOMICILIACIÓN ADEUDO</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del recibo (firmado y con expresión del beneficiario/a).

<b>PAGOS EN EFECTIVO</b>	<p>El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 150,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.</li> <li>▪ Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.</li> <li>▪ Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.</li> </ul> <p>La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un recibí del proveedor, firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde.</li> <li>• Sobre la propia factura, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión "pagado".</li> </ul>
--------------------------	--

En defecto de todo lo anterior, se admitirán certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera en los que conste el pago concreto de cada factura.

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

- En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.

Se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas obtenidas a través de banca electrónica.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

- L. Con carácter general, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- M. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](https://www.gijon.es/ayudas)
- N. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos
- O. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario/a, Gijón Impulsa lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
- P. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, Gijón Impulsa requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.
- Q. Si el proyecto subvencionado ha sido a su vez subvencionado por otra administración pública, el beneficiario/a deberá aportar una declaración responsable en la que se contenga la relación de gastos imputados en cada una de las subvenciones.
- R. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias



por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

- S. Igualmente, junto a la documentación justificativa y en el caso de subvenciones superiores a 30.000 € los beneficiarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberán aportar la documentación indicada en el segundo párrafo del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones para acreditar el cumplimiento de los plazos de pago. Así las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditarán este extremo de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

### **Gastos no subvencionables**

1. Los gastos que hayan sido devengados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, ni los abonados fuera del plazo de justificación del mismo.
2. Los gastos financieros (excepto el coste del aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención), comerciales, impuestos indirectos o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
3. No serán subvencionables ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) serán subvencionables cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación, mediante presentación del Certificado de Situación Censal, emitido por AEAT.

4. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y medida.
5. Tampoco serán subvencionables por norma general, los correspondientes a desplazamientos en taxis o avión, salvo acreditación de la necesidad, ni los de aparcamiento o estacionamiento, además de los excluidos por la normativa vigente.

### **VIGÉSIMOPRIMERA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.**

1. La subvención se hará efectiva conforme se especifique en el anexo de la presente convocatoria.
2. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de



Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

3. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. - CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

1. Esta subvención será con carácter general compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en la presente convocatoria.
2. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de “minimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios/as no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros, durante los tres años previos.

Hasta que se cree el registro central y este abarque un período de tres años, cuando un Estado miembro proyecte conceder una ayuda de minimis a una empresa con arreglo al presente Reglamento, deberá informar a la empresa, por escrito o por medios electrónicos, del importe de la ayuda expresado en equivalente de subvención bruta y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al presente Reglamento. Cuando la ayuda de minimis se conceda a distintas empresas con arreglo al presente Reglamento sobre la base de un régimen en el marco del cual esas empresas reciban distintos importes de ayuda individual, el Estado miembro podrá optar por cumplir su obligación informando a las empresas de una cantidad correspondiente al importe máximo de ayuda que se vaya a conceder con arreglo a dicho régimen. En estos casos, la suma fijada se utilizará para determinar si se cumple o no el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

Antes de conceder la ayuda deberá aportarse por el/la solicitante un certificado de las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis, según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **VIGESIMOTERCERA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL**

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Gijón Impulsa llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.
2. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sus correspondientes convocatorias y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

#### **VIGESIMOCUARTA. - PERDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO**

1. Procederá la pérdida del derecho en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en la presente convocatoria y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario/a y fijados en el Acuerdo de concesión de la ayuda, cuando el cumplimiento por el beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:
  - a) Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada
  - b) Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
  - c) Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

No se aplicará lo dispuesto en los apartados b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

4. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en la presente convocatoria. El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.

En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

6. En el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en la presente convocatoria y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la ejecución de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida

#### **VIGESIMOQUINTA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

#### **VIGESIMOSEXTA. - CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

1. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA. - RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA**

1. Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **VIGESIMOCTAVA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De febrero de 2023.
2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa vigente.

# ANEXO I

## INNOVACIÓN ABIERTA

## ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos.](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

## ANEXOS

[ANEXO II.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO II.B. Presupuesto](#)

## **PRIMERA.- OBJETO**

Esta línea tiene por objeto el impulso de la innovación abierta a través de la financiación de proyectos de carácter individual para aportar soluciones a través del planteamiento de retos que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, creando ecosistemas para generar relaciones que contribuyan a la resolución de problemas de ciudad, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y pequeñas empresas.

La innovación abierta es aquel proceso que surge de la necesidad de mirar hacia afuera para atraer talento y tecnologías incipientes con el objetivo de abordar desafíos internos en las empresas y generar nuevas ideas y soluciones innovadoras, promoviendo la creatividad y el intercambio de conocimiento, y permitiendo mejorar, aumentar y fortalecer el ecosistema emprendedor.

En la era digital, la innovación abierta es un elemento fundamental para el progreso empresarial. Su utilidad, fuera de toda duda en la actualidad, se está potenciando gracias al avance de las tecnologías habilitadoras o emergentes. La colaboración entre empresas entra en una nueva dimensión gracias al auge y al uso de herramientas como blockchain, realidad aumentada, inteligencia artificial e internet de las cosas.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS**

1. Esta línea fomenta el desarrollo de proyectos individuales de carácter innovador.
2. Podrán ser beneficiarias de esta línea autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas exclusivamente con sede social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.

- Empresarios individuales o Autónomos: A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la categoría de empresarios individuales/autónomos, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de la convocatoria que rigen la convocatoria, no sean trabajadores económicamente dependientes.

Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

- Microempresas: A los efectos la presente convocatoria, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de la convocatoria, cuenten con entre 1 y 9 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 2 millones de euros.
- Pequeñas empresas: A los efectos la presente convocatoria, tendrán la categoría de pequeñas empresas aquellas que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de la convocatoria, cuenten con entre 10 y 49 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 10 millones de euros.

Al objeto de comprobar si una empresa cumple este requisito se recomienda consultar la [herramienta desarrollada por la DGIPYME](#).

3. Tendrán la consideración de empresas a los efectos de la presente convocatoria toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiendo como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de



empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

De acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de empresa las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de las entidades sin personalidad jurídica que presenten solicitud de participación en alguna de las líneas de ayuda contempladas en la presente convocatoria, serán sus integrantes los que adquieran la condición de beneficiarios/as a todos los efectos.

4. Si bien únicamente podrán ser beneficiarios autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas, los proyectos deberán contar necesariamente con la participación de al menos una empresa tractora, habiendo de entender por tales aquellas medianas y grandes empresas consolidadas que, por su posicionamiento en su actividad, actúen como cabezas tractoras para el desarrollo de servicios o actividades tecnológicas de valor añadido y resulten de interés para el arrastre de la actividad innovadora.
  - Mediana empresa: A los efectos la presente convocatoria, tendrán la categoría de mediana empresas aquellas que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de la convocatoria, cuenten con entre 50 y 249 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros.
  - Gran empresa: Toda aquella empresa que cuente con al menos 250 trabajadores y un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros.

Se considerarán asimiladas a empresas tractoras, aquellas corporaciones/entidades que, si bien no tienen la consideración de empresa (por carecer del ánimo de lucro inherente a las mismas), sí pueden desarrollar actuaciones de relevancia para el éxito del proyecto. En todo caso, deberá motivar adecuadamente su participación, quedando su admisión a criterio del órgano instructor.

No será requisito para las medianas y grandes empresas que actúen como tractoras en el proyecto que su sede social, domicilio fiscal y/o centro de trabajo se ubique en el municipio de Gijón, aunque sí será objeto de valoración el grado de vinculación con el territorio.

5. Cada solicitante únicamente podrá ser beneficiario/a de ayuda una única vez por plazo de solicitud.

### **TERCERA. - CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**

#### **Contenido de los proyectos**

1. Los proyectos deberán ser realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el municipio de Gijón, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en el municipio.
2. Los proyectos presentados deberán dar respuesta a retos planteados por empresas tractoras y asimilados que buscan la innovación abierta y disruptiva mediante soluciones basadas en tecnologías habilitadoras emergentes para avanzar hacia nuevos modelos de negocio (según definiciones contenidas en la cláusula tercera de la convocatoria)

Se financiarán proyectos en temáticas como Internet de las Cosas, Infraestructuras digitales y Redes 5G, Computación difusa y en la nube, Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, Computación de alto rendimiento (HPC), Procesamiento del lenguaje natural, Ciberseguridad, biometría e identidad digital y ciberseguridad industrial, Bases de datos distribuidas (blockchain/DLT), Robótica, Inteligencia artificial, Realidad virtual, Realidad aumentada, Micro/nano electrónica, entre otros.

Se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial:

- **Vida saludable y Económica plateada.** Además del impacto económico a nivel empresarial, potenciar las actividades encaminadas a implicar a la ciudadanía en el fomento de hábitos saludables (vida activa-deporte, salud, alimentación saludable,...) genera un alto impacto positivo en las personas. Por otra parte, nuestra configuración demográfica (Asturias lidera el ranking de media de edad más elevada de España) hace que el territorio pueda constituir un excelente laboratorio para el desarrollo en innovación en este campo. Esta “oportunidad” puede ser un atractivo para empresas que quieran proponer soluciones para la mejora de la calidad de vida de las personas de edades maduras y más avanzadas.
  - **Gijón Azul.** Uno de los grandes proyectos transformadores de Gijón, ya planteado en otra línea estratégica de actuación, es el denominado Naval Azul, que supone la recuperación y regeneración de suelos antiguamente ocupados por astilleros y enfocado a actividad empresarial innovadora en el ámbito de la economía azul. Para que dicha infraestructura se convierta en un caso de éxito y pueda replicar las características de la Milla del Conocimiento, es preciso desarrollar un programa de desarrollo de la economía azul. Este apartado plantea actuaciones de formación, divulgación, atracción de talento y empresas de estos variados sectores económicos que constituyen la Blue Economy definida por Europa. Somos conocedores del potencial que Gijón tiene en este ámbito; los múltiples centros y empresas que aquí tienen su sede así lo atestiguan, pero creemos que el proceso debe contar con recursos para dinamizarlo y ponerlo en valor.
  - **Gijón Creativo.** Desde hace ya muchos años, Gijón cuenta con un importante sector de industria cultural y creativa. Por citar algunos recursos, el Teatro Jovellanos, la Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular, su red de museos, Laboral Ciudad de la Cultura, el Centro de Arte y Creación Industrial y un gran número de iniciativas públicas y privadas, sumarán muy pronto otros grandes proyectos en este sector: Residencia Albergue San Andrés de Cornellana (ya iniciado), Tabacalera y Residencias Antiguos Depósitos Rocés. Este conjunto de factores permite generar un ecosistema empresarial altamente innovador en torno a ellos. El potencial de crecimiento es elevado y debe verse acompañado por el desarrollo de políticas públicas que fomenten, además del plano eminentemente cultural, el crecimiento empresarial y la creación de empleo de calidad.
3. Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija y la complementaria, que, en su caso, pudiera ser solicitada con posterioridad.
  4. Ha de tratarse de proyectos con un claro interés en impulsar la innovación y la transferencia de los resultados, partiendo de desarrollos tecnológicos más cercanos al mercado. Han de estar encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores en la ciudad de Gijón para acelerar la llegada al mercado de tecnologías ya desarrolladas, debiendo los proyectos situarse en un nivel de madurez TRL 6 o superior, lo que supone la validación de sistema o subsistema en un entorno relevante. En este sentido, no podrán admitirse proyectos de I+D+i que empiecen a desarrollarse a expensas de la concesión de la ayuda.
  5. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, o la mera renovación de equipos o certificados, o cualquier otro de naturaleza análoga que no suponga ningún tipo de innovación.

### **Requisitos de los proyectos**

1. Los proyectos tienen carácter individual, siendo desarrollados por autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas.
2. No obstante, es imprescindible la participación de una empresa tractora para probar los resultados obtenidos y demostrar el impacto del proyecto en la productividad y rentabilidad, de tal modo que puedan provocar un efecto de arrastre entre el tejido empresarial local.

Se entiende que existe participación de una empresa tractora cuando esta interviene en el ciclo de aprendizaje continuo propio de la metodología de producto mínimo viable, aportando información de valor para la medición y pivotaje, en caso de ser necesario, del producto a desarrollar. En este sentido, la empresa tractora deberá contribuir al proyecto aportando información de valor añadido acerca de la utilidad del producto.

En relación con el párrafo anterior, la participación de la empresa tractora quedará avalada por la presentación de:

- Acreditación de su capacidad tractora.
- Carta de compromiso con el desarrollo del proyecto, presentada durante el proceso de solicitud del mismo.
- Informe final del proceso de innovación abierto llevado a cabo en la empresa, en la que se acrediten entre otros aspectos, los objetivos buscados y los logros conseguidos

### **CUARTA. - DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2024.
2. La duración de los proyectos estará comprendida entre un mínimo de 6 y un máximo de 9 meses,
3. Es posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de tres meses, en una única solicitud, cuya concesión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la línea de subvención, expediente y beneficiario.
- El plazo concreto por el que se desea solicitar la ampliación de la ejecución del proyecto.
- Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el proyecto.

En todo caso, la ampliación del plazo de ejecución estará sujeta a su aprobación expresa por Gijón Impulsa.

4. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

No obstante, podrá indicarse una fecha de inicio del proyecto anterior a la fecha de notificación del acuerdo de concesión, pero posterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, al objeto de incluir como gastos elegibles hasta un 15% de los gastos presentados y que puedan haberse realizado en los tres meses anteriores a la fecha de notificación del acuerdo de concesión.

En caso de no indicarse fecha de inicio, se considerará que el proyecto se inicia al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, sin posibilidad de imputar al proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a esta.

**QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. En el marco de la presente convocatoria el plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA
2. Su duración no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 9 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, sin perjuicio de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de 3 meses que será concedida a criterio de Gijón Impulsa previa solicitud del beneficiario/a.

**SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD**

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo II. Datos del proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 15 páginas y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 15 primeras páginas.

- Anexo III. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

**SÉPTIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Son subvencionables los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen durante el periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.
3. El gasto subvencionable se compone de todos o algunos de las siguientes partidas presupuestarias:

a) Gastos de personal
b) Material Inventariable
c) Gastos de Aprovisionamiento
d) Costes Externos
e) Otros gastos generales

- a) Gastos de Personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto.

Esta partida no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles.

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos salariales (nóminas y seguros sociales) por cuantía superior a las tablas de referencia, según grupos de cotización y para jornada completa (será también de aplicación a las jornadas parciales de forma proporcional).

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.883,62 €	3.364,22 €	40.370,62 €
Grupo Nº 2	2.457,72 €	2.867,33 €	34.408,01 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.966,56 €	2.294,32 €	27.531,87 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.699,96 €	1.983,29 €	23.799,44 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.607,10 €	1.874,96 €	22.499,43 €

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador/a asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los períodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos períodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- No serán subvencionables las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa que tengan el carácter de no consolidables (las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc. que no sean de devengo periódico).
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, al coste máximo salarial se le añadirán las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por ese empleado.

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos únicamente podrán considerarse si se abonan por el beneficiario/a de la subvención.

- b) Material Inventariable: Gastos de amortización correspondientes a la adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en esta partida.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución del proyecto deberán cumplir las siguientes reglas:

- Únicamente serán subvencionables si están directamente relacionados con éste.

- El material inventariable adscrito al proyecto deberá ser adquirido durante el período de ejecución del proyecto. No son admisibles los gastos de amortización de equipos de los que ya dispusiera el beneficiario.
- El coste de amortización se debe calcular de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, según las tablas fiscales de las Tablas de amortización aprobada por Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015.
- Deberá detallarse en la memoria del proyecto el procedimiento seguido para calcular los costes de amortización.
- En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde la fecha de su adquisición y adscripción al proyecto.
- No serán admisibles los gastos de amortización de material inventariable por cuantía superior a 1.500,00 € para la totalidad del período de ejecución del proyecto.
- Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina. No se admitirá material de segunda mano.

c) Gastos de aprovisionamiento: Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto que se agoten con el uso.

Queda excluido expresamente el material de oficina y consumibles informáticos.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en esta partida.

d) Costes Externos: Servicios de consultoría y asistencia técnica, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 50% de los costes elegibles de cada entidad.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en esta partida.

e) Otros Gastos Generales: Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Los gastos de alojamiento y manutención serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa	Por media manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €	0,26 €

Por lo que se refiere a los gastos de viajes de personas solo serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, avión o taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultará imposible utilizar un transporte regular. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.



También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores, pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión y su admisión quedará a criterio de Gijón Impulsa. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos.

En esta tipología de gastos podrá incluirse el coste del Aval Financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

4. No serán gastos elegibles: gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono anticipado de la subvención), pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
5. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que la empresa beneficiaria posea más de un centro de trabajo. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

### **Subcontratación**

1. Se considera que existe subcontratación cuando se incluyan gasto en la partida de costes externos.
2. El beneficiario/a podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 50% del importe de la de la actividad subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. Una empresa participante en el proyecto (como beneficiaria de la subvención o en calidad de empresa tractora) no podrá ser a su vez subcontratada en el proyecto para realizar actuaciones para el mismo.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
  - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario/a.

## **OCTAVA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES**

### **Baremo**

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención, en base a los criterios que se establecen.

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.



CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>1. PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO</b>			<b>26,00</b>
<b>A. Alineación con los ámbitos de especialización territorial</b>	<i>El proyecto está alineado y se describe detalladamente el ámbito/sector con el que se alinea</i>	4,00	<b>4,00</b>
	<i>El proyecto está alineado, pero no describe con suficiente detalle el ámbito/sector con el que se alinea</i>	3,20	
	<i>El proyecto no está alineado</i>	2,00	
<b>B. Enfoque general y descripción de actuaciones</b>	<i>El enfoque es detallado y se describen perfectamente las actuaciones a desarrollar.</i>	7,00	<b>7,00</b>
	<i>El enfoque es correcto y se describen con detalle las actuaciones a desarrollar.</i>	6,30	
	<i>El enfoque es correcto pero escaso y las actuaciones a desarrollar no están suficientemente detalladas.</i>	4,90	
	<i>El enfoque no se explica de manera adecuada o no describen las actuaciones a desarrollar .</i>	2,80	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
<b>C. Identificación y claridad de los objetivos</b>	<i>Se identifican adecuadamente los objetivos y se describen con el suficiente detalle.</i>	7,00	<b>7,00</b>
	<i>Se identifican adecuadamente los objetivos y pero no se describen con el suficiente detalle.</i>	6,30	
	<i>Se identifican escasamente los objetivos pero se describen con el suficiente detalle.</i>	4,90	
	<i>Se identifican escasamente los objetivos y apenas se describen.</i>	2,80	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
<b>D. Claridad y coherencia de la propuesta (estructura lógica y ordenada y resultados esperados proporcionados)</b>	<i>Las actividades a realizar y el presupuesto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están perfectamente detallados.</i>	4,00	<b>4,00</b>
	<i>Las actividades a realizar y el presupuesto son coherentes con los objetivos previstos y su justificación es correcta</i>	3,60	
	<i>Las actividades a realizar y el presupuesto del proyecto son coherentes con los objetivos previstos, aunque no están desarrollados de manera suficiente.</i>	2,80	
	<i>Las actividades a realizar y el presupuesto del proyecto son poco coherentes con los objetivos previstos, y/o están desarrollados de manera insuficiente.</i>	1,60	
	<i>El proyecto presenta una gran incoherencia o falta del detalle suficiente</i>	0,00	
<b>E. Plan de trabajo y cronograma</b>	<i>El plan de trabajo presentado es muy completo y detallado y el cronograma de actuaciones es detallado.</i>	4,00	<b>4,00</b>
	<i>El plan de trabajo presentado aporta una información suficiente pero sin excesivo detalle y el cronograma de actuaciones es sencillo.</i>	3,60	
	<i>El plan de trabajo presentado aporta una información suficiente pero sin excesivo detalle y el cronograma de actuaciones es muy sencillo.</i>	2,80	
	<i>El plan de trabajo presentado apenas aporta una información y el cronograma no se aporta.</i>	1,60	
	<i>No se aporta plan de trabajo presentado o la información que contiene es muy insuficiente y el cronograma no se aporta.</i>	0,00	
<b>2. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA</b>			<b>30,00</b>
<b>A. Grado de Innovación del</b>	<i>El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado</i>	10,00	<b>10,00</b>

proyecto	<i>La propuesta es similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justificada su interés por la temática, enfoque, objetivo o contexto que aborda</i>	9,00	
	<i>La propuesta es escasa en cuanto a la innovación respecto a otras soluciones similares en el mercado</i>	7,00	
	<i>La propuesta apenas evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original</i>	3,00	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
B. Tecnologías Propuestas	<i>El proyecto pone de manifiesto la integración de más de una tecnología emergente en el proyecto.</i>	8,00	8,00
	<i>El proyecto pone de manifiesto la utilización de al menos una tecnología emergente en el proyecto.</i>	6,40	
	<i>El proyecto no evidencia la utilización de tecnologías emergentes</i>	0,00	
C. Nivel de madurez tecnológica del proyecto	<i>El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 6 o superior) y el proyecto evidencia que sus resultados alcanzarán el mercado en el medio plazo (de 1 a 3 años)</i>	7,00	7,00
	<i>El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 6 o superior) y el proyecto evidencia que sus resultados alcanzarán el mercado en el largo plazo (más de 3 años)</i>	6,30	
	<i>El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 6 o superior) pero no se indica el plazo en que alcanzarán el mercado.</i>	4,90	
	<i>El proyecto parte de niveles de madurez tecnológica bajos (inferiores a 6).</i>	0,00	
D. Calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica	<i>El Informe sobre el estado de la técnica es detallado y describe perfectamente la situación del estado del arte para todos los retos tecnológicos del proyecto</i>	5,00	5,00
	<i>El Informe sobre el estado de la técnica es correcto y describe adecuadamente la situación del estado del arte para todos los retos tecnológicos del proyecto</i>	4,50	
	<i>El Informe sobre el estado de la técnica es correcto pero demasiado breve o sólo describe parcialmente la situación del estado del arte de los retos tecnológicos del proyecto</i>	3,50	
	<i>El Informe sobre el estado de la técnica no aporta la información solicitada en el modelo propuesto o no describe adecuadamente la situación del estado del arte para los retos tecnológicos planteados en el proyecto.</i>	2,00	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
<b>3. CAPACIDAD TÉCNICA</b>			<b>22,00</b>
A. Recursos Materiales para el desarrollo del proyecto	<i>La empresa solicitante dispone de amplios y adecuados recursos, experiencia y trayectoria para llevar a cabo el proyecto</i>	5,00	5,00
	<i>La empresa solicitante dispone de los suficientes y adecuados recursos, experiencia y trayectoria para llevar a cabo el proyecto</i>	4,50	
	<i>No queda acreditada de manera suficiente la existencia de recursos suficientes para el desarrollo del proyecto.</i>	3,50	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
B. Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto	<i>Se identifica a las personas participantes y se presenta una amplia descripción y referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada.</i>	5,00	5,00
	<i>No se identifica a las personas participantes pero sí se presenta una amplia descripción y referencia a los perfiles técnicos que participarán</i>	4,50	

	<i>Se identifica a las personas participantes pero no se describen adecuadamente los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada.</i>	3,50	
	<i>No se identifica a las personas participantes ni se describen adecuadamente los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada</i>	2,00	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
<b>C. Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de I+D+i</b>	<i>Se acredita experiencia en el desarrollo de proyectos en los últimos 10 años</i>	3,00	<b>3,00</b>
	<i>Se acredita la experiencia en el desarrollo de proyectos en los últimos 5 años</i>	2,70	
	<i>Se acredita la experiencia en el desarrollo de proyectos en los últimos 3 años</i>	1,80	
	<i>No queda acreditada la experiencia previa</i>	0,00	
<b>D. Perfil de la entidad tractora: Tamaño</b>	<i>La entidad tractora tiene más de 250 trabajadores</i>	3,00	<b>3,00</b>
	<i>La entidad tractora tiene entre 150 y 249 trabajadores</i>	2,70	
	<i>La entidad tractora tiene entre 50 y 149 trabajadores</i>	2,40	
<b>E. Perfil de la entidad tractora: Consolidación en el mercado</b>	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad igual o superior a 25 años (se ha constituido con anterioridad al 1/1/1999)</i>	3,00	<b>3,00</b>
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad entre 15 y 25 años (se ha constituido entre el 1/1/1999 y el 1/1/2009)</i>	2,70	
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad entre 10 y 15 años (se ha constituido entre el 1/1/2009 y el 1/1/2014)</i>	2,25	
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad inferior a 10 años (se ha constituido con posterioridad al 1/1/2014)</i>	1,80	
<b>F. Perfil de la entidad tractora: vinculación con la región</b>	<i>La entidad tractora tiene domicilio social y centro de trabajo en el municipio de Gijón.</i>	3,00	<b>3,00</b>
	<i>La entidad tractora tiene únicamente centro de trabajo en el municipio de Gijón.</i>	2,70	
	<i>La entidad tractora tiene domicilio social y centro de trabajo en el Principado de Asturias.</i>	2,40	
	<i>La entidad tractora tiene únicamente centro de trabajo en el Principado de Asturias.</i>	2,10	
	<i>La entidad tractora carece tanto de sede como de centro de trabajo en el Principado de Asturias</i>	1,80	

<b>4. IMPACTO ECONÓMICO</b>		<b>22,00</b>	
<b>A. Descripción del mercado</b>	<i>La descripción del mercado aportada es detallada y precisa, y se aporta un Plan Económico Financiero bien desarrollado.</i>	5,00	<b>5,00</b>
	<i>La descripción del mercado aportada es correcta, describe adecuadamente la situación del mercado y se aporta un Plan Económico Financiero básico.</i>	4,50	
	<i>La descripción del mercado aportada es correcta pero demasiado breve y no profundiza lo suficiente en la situación del mercado</i>	3,50	
	<i>La descripción del mercado aportada no aporta la información solicitada o no describe adecuadamente la situación del mercado</i>	2,00	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
<b>B. Oportunidad y modelo de negocio</b>	<i>La oportunidad y el modelo de negocio aportados son detallados y precisos.</i>	5,00	<b>5,00</b>

	<i>La oportunidad y el modelo de negocio aportados son correctos.</i>	4,50	
	<i>La oportunidad y el modelo de negocio aportados son correctos pero algo escasa su descripción y no profundizan lo suficiente.</i>	3,75	
	<i>Solo se aporta la descripción del modelo de negocio o solo se describe la oportunidad de mercado, de manera correcta</i>	3,00	
	<i>Solo se aporta la descripción del modelo de negocio o solo se describe la oportunidad de mercado, de manera insuficiente</i>	2,00	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
<b>C. Resultados previstos</b>	<i>Se describen ampliamente los resultados previstos, el tamaño y ámbito geográfico del mercado al que se orienta y los objetivos comerciales.</i>	5,00	<b>5,00</b>
	<i>Se describen correctamente, pero sin demasiado detalle los resultados previstos, el tamaño y ámbito geográfico del mercado al que se orienta y los objetivos comerciales.</i>	4,50	
	<i>Se describen de modo impreciso los resultados previstos, el tamaño y ámbito geográfico del mercado al que se orienta y los objetivos comerciales.</i>	3,50	
	<i>Se describen de manera insuficiente los resultados previstos, el tamaño y ámbito geográfico del mercado al que se orienta y los objetivos comerciales, o bien no se aborda alguno de los ítems requeridos.</i>	2,00	
	<i>No aporta la información solicitada para ninguno de los ítems</i>	0,00	
<b>D. Impacto en la competitividad de la empresa solicitante</b>	<i>El éxito del proyecto puede suponer un retorno positivo en la competitividad de la empresa solicitante y permitirle acceder a nuevos mercados</i>	5,00	<b>5,00</b>
	<i>El resultado del proyecto puede generar un retorno positivo en la competitividad de la empresa solicitante, pero sin suponer una ampliación de los mercados en los que ya opera.</i>	4,00	
	<i>El desarrollo del proyecto generará un bajo impacto en la competitividad de la empresa solicitante, o la relevancia de dicho impacto no se ha reflejado adecuadamente</i>	3,00	
	<i>No aporta la información solicitada o en de la información aportada no se deduce ningún tipo de impacto en la competitividad.</i>	0,00	
<b>E. Impacto en la competitividad de la empresa tractora</b>	<i>La resolución del reto tecnológico abordado puede suponer una ventaja competitiva futura para la empresa tractora</i>	2,00	<b>2,00</b>
	<i>El reto tecnológico abordado tiene un interés relativo para la competitividad de la empresa tractora</i>	1,60	
	<i>El reto tecnológico abordado no parece tener incidencia en la competitividad de la empresa tractora, o dicha incidencia no se ha reflejado adecuadamente</i>	1,20	
	<i>No aporta la información solicitada o en de la información aportada no se deduce ningún tipo de impacto para la empresa tractora.</i>	0,00	
			<b>100,00</b>

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1, 2, 3 y 4) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

### **Cuantía de las Subvenciones**

La puntuación obtenida por el proyecto determinará la intensidad de la ayuda:

- De 60 a 79 puntos – La intensidad de la ayuda será del 75% del presupuesto elegible.
- De 80 a 100 puntos – La intensidad de la ayuda será del 80% del presupuesto elegible.

En el caso de proyectos presentados por autónomos y micropymes, la intensidad de la ayuda se incrementará un 5%.

Los beneficiarios/as deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

La ayuda máxima concedida por proyecto será de 34.000,00 euros. En todo caso, los gastos elegibles presentados no podrán ser superiores a 40.000,00 euros.

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las subvenciones a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

## **NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### **Normas generales**

1. La justificación de la ayuda se presentará por el importe total de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:
  - Plazo de Ejecución. Es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto. Este no podrá ser inferior a 6 ni superior a 9 meses desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión, sin perjuicio de una eventual ampliación de plazo que haya podido ser concedida. Se considerará gasto devengado el que ha sido efectivamente realizado (según fecha del justificante de gasto) con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
  - Plazo de Justificación. Es el comprendido entre la fecha que finaliza el período de ejecución del proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa, que será de 1 mes. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Cuenta Justificativa simplificada. La justificación y pago efectivo, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo.
3. Es posible la sustitución de elementos de la ayuda concedida por otros de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente, siempre que se comuniquen se comunique por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan y con carácter previo a su realización.

El beneficiario/a deberá presentar las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización expresa del cambio.

Podrán ser considerados estos cambios siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida ni compensación entre tipología de gastos, no implique una redistribución entre la tipología de gastos aprobados en el acuerdo de concesión, no se perjudiquen derechos de terceros y se justifique adecuadamente su necesidad.

- Sustituciones o cambios de personal técnico. Se admitirán las sustituciones o cambios de personal técnico imputados al proyecto debido a causas justificadas tales como bajas laborales o extinción del contrato de trabajo, siempre y cuando el personal sustituto responda al mismo perfil técnico que el aprobado en el acuerdo de concesión.

El coste/hora máximo admitido para el personal de nueva adscripción será el aprobado inicialmente en el acuerdo de concesión para la persona imputada originalmente al proyecto.

En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados por escrito vía registro electrónico antes de su realización y serán tenidos en cuenta a efectos de justificación únicamente desde la fecha de su comunicación.

No se aceptarán modificaciones en materia de personal adscrito al proyecto realizadas en términos distintos a los señalados.

- Sustitución o modificación del resto de conceptos que integran la subvención. En el caso del resto de conceptos que integren la subvención, si el beneficiario/a incumpliera la obligación de informar con carácter previo y ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, se podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas por haberse producido cambios en los gastos inicialmente presentados.

En todo caso deben contener la descripción del gasto, fecha de emisión o consulta, y la identificación del remitente.

Se considera documento válido para la justificación de una oferta: factura-proforma, presupuesto, precio en página web del posible proveedor, consulta por correo electrónico, etc.



4. En caso de existir desviaciones respecto a los presupuestos presentados, estas deberán motivarse adecuadamente, mediante la presentación de una declaración responsable por parte del beneficiario/a, quedando su valoración a criterio de Gijón Impulsa.
5. No se admitirá la imputación de gasto en partidas en las que no se hubiera imputado gasto en la solicitud del proyecto, y así constara en la notificación del acuerdo de concesión.
6. Podrá producirse una desviación entre partidas presupuestarias de la misma empresa participante de hasta un máximo de un 10% siempre y cuando ese porcentaje se compense con otras partidas y así se justifique. En ningún caso esta variación podrá suponer un incremento en el importe de la ayuda aprobada inicialmente.  
  
En todo caso, la aplicación de esta compensación del 10% entre partidas es una potestad de Gijón Impulsa, una vez determinado el gasto total elegible, y no puede determinarse a priori por el beneficiario/a en la presentación de la justificación.
7. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios/as por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas.

No se considerará gasto elegible la facturación entre empresas participantes.

1. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto, salvo un 15% de los gastos elegibles considerados realizados en los tres meses anteriores a la fecha de notificación del acuerdo de concesión, siempre y cuando se hubiera indicado en la solicitud una fecha de inicio previo, quedando su admisión a criterio de Gijón Impulsa.
2. Se procederá a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario/a de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
3. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
4. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados que deberán ser tenidos en cuenta.

### **Cuenta justificativa simplificada**

1. La justificación y pago efectivo de los gastos se acreditarán con la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)
2. **La cuenta justificativa simplificada deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio:**

- A. Una **Memoria Técnica de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá presentarse debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria, y contendrá el detalle de las actuaciones que han sido objeto de subvención y los objetivos alcanzados, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto.
- Alcance del proyecto: Acciones desarrolladas y medios empleados.
- Hitos y etapas: Grado de cumplimiento, adecuación a los objetivos y al plan de trabajo inicialmente previstos.
- Resultados previstos y resultados obtenidos.
- Informe sobre el impacto del proyecto.
- Referencia al uso comercial de los resultados del proyecto
- Otra Información de interés
- Publicidad

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Esta Memoria podrá acompañarse de cuanta documentación adicional se estime pertinente para la justificación del proyecto. Tales como Presentación gráfica, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc. del proyecto desarrollado.

Esta memoria deberá acompañarse de la acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
- Proyecto desarrollado por la empresa (incluir la razón social de la empresa) cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones al Emprendimiento e Innovación (referencia a la línea de ayuda que corresponda).



- Logotipos

- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

B. Una **relación detallada de gastos de la actividad (Memoria Económica)**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago.

**Esta Memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.**

- a) En el caso de imputar gastos de personal, el personal que se presente a justificación será el que inicialmente fue aprobado, salvo que, previa comunicación, haya sido sustituido por otro de cualificación equivalente, en las mismas condiciones contractuales, y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Salvo indicación el contrario, se estiman 150 horas de trabajo mensuales, las cuales servirán de base para el cálculo del coste/hora de cada trabajador. La modificación de esta estimación deberá acreditarse con el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación o documentación equivalente.

Con independencia de los costes reales en que el beneficiario/a haya incurrido, la determinación del importe justificado válido en concepto de personal depende de la verificación sobre el cumplimiento simultáneo de varios límites:

- Importe financiable total para la partida
- Número de horas dedicadas a la ejecución/gestión del proyecto:
  - Número de horas financiadas asignadas en total. Estas horas únicamente podrán sufrir una variación del 10% al alza sobre las previsiones iniciales, en cómputo global, no siendo admitida una variación superior.
  - Número de horas asignadas nominativamente a cada trabajador asociado al proyecto.
- Coste/Hora señalado para cada trabajador en la solicitud de ayuda. El coste/hora máximo admitido para cada trabajador será el indicado en la resolución del acuerdo de concesión, con independencia de los incrementos que este pueda haber sufrido durante el período de ejecución del proyecto. En caso de que el coste/hora sea menor del estimado, será este el que se considere a efectos de justificación.

No serán subvencionables las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa que tengan el carácter de no consolidables.

- b) Para los gastos incluidos en las partidas de material inventariable, costes externos y costes de aprovisionamiento, serán admisibles los materiales y servicios adquiridos que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, salvo que, previa comunicación, hayan sido sustituidos por otros elementos de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Sí podrán realizarse, sin previa comunicación, cambios en los proveedores inicialmente propuestos en la solicitud del proyecto. Pese a no requerir autorización expresa, el interesado deberá motivar en la memoria los cambios realizados, quedando su admisión a criterio de Gijón Impulsa.

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas por haberse producido cambios en los gastos inicialmente presentados.

- c) Partida de Otros gastos generales - Gastos de viajes y desplazamientos. Se incluirán en este concepto gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención únicamente de personal imputado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Por dietas se entiende la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

El viaje deberá estar relacionado con los fines del proyecto o actuación y realizado dentro de su plazo de ejecución.

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, entendiéndose como tales aquellas que imputen horas de trabajo y así se recoja en el apartado de Gastos de Personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

- C. **Resumen Ejecutivo. Resumen Ejecutivo** relativo a la ejecución del proyecto que contendrá información referida a las incidencias que hubieran podido existir:
- Se describirán las desviaciones de técnicas y temporales, con el detalle suficiente.
  - Se describirán las desviaciones de carácter económico, explicando adecuadamente los motivos concretos que han llevado al incremento o minoración de la cada una de las partidas, las variaciones tanto en el número de horas de dedicación como en el coste/hora de los trabajadores imputados,
- D. Documentación Administrativa, entre la que se incluye un **detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
- E. **Impuesto de Sociedades** del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda.
- F. Certificado de las ayudas de minimis que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado
- G. **Certificados** de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta.
- H. Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la **plantilla media** durante el período de ejecución del proyecto.
- I. **Modelos tributarios 111 y/o 190** correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, al objeto de verificar el pago de las retenciones practicadas.
- J. Igualmente, junto a la documentación justificativa y en el caso de subvenciones superiores a 30.000 € los beneficiarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberán aportar la documentación indicada en el segundo párrafo del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones para acreditar el cumplimiento de los plazos de pago. Así las sociedades que, de acuerdo con la

normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditarán este extremo de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

3. Una vez presentada y verificada la documentación aportada, se procederá a requerir a todos los beneficiarios/as una muestra de los gastos relacionados que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los mismos.

La selección de la muestra no será en ningún caso inferior al 25% del presupuesto elegible presentado a justificación, según acuerdo de concesión. Esta muestra podrá recaer en cualquier tipología de gasto, con independencia de su cuantía. Esta selección se realizará con base en el juicio del órgano gestor, en atención a la relevancia de los gastos presentados y considerando variables como:

- Riesgos de incorrección material o inconcreción con respecto a los datos aportados en la memoria técnica).
- Elementos específicos que puedan resultar sospechosos, inusuales, propensos a un riesgo concreto, o con antecedentes de errores.
- Elementos de elevado importe que permitan verificar una parte importante del importe total de la subvención concedida o el tratamiento contable otorgado a dicho gasto.
- Elementos específicos que permitan obtener información acerca de la naturaleza del gasto imputado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá recabar en cualquier momento toda la documentación justificativa que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento del destino de la subvención, pudiendo alcanzar el 100% de los gastos elegibles.

4. Los justificantes de gasto que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

a) Gastos de personal y gastos de gestión. En aquellos casos en que se financien gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- En el caso de **Sociedades mercantiles:**
  - Nóminas, acompañadas de sus justificantes de abono, de aquellos trabajadores que han participado en proyecto y coticen al régimen general de la Seguridad Social, correspondientes a los meses imputados en la justificación.
  - Relación nominal de trabajadores y Recibos de liquidación de cotizaciones, acompañados de su justificante de abono, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención

No se admitirán borradores, sino que el documento debe contener la huella de su presentación telemática o el sello de la Administración de la Seguridad Social.

- En el caso de autónomos societarios, facturas por el servicio prestado emitidas por los socios trabajadores, en el caso de que alguno de los socios/as coticen al régimen especial de trabajadores autónomos, acompañada de su justificante de abono.

- Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de trabajadores Autónomos correspondientes a los meses en que se ha imputado gasto al proyecto, para el caso de que alguno de los socios/as coticen a este régimen.
- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.
- En el caso de Empresarios individuales, acogidos al régimen Especial de Trabajadores Autónomos y **que no actúen al amparo de una sociedad mercantil**:
  - Justificantes bancarios, debidamente validados por la entidad correspondiente, que acrediten la existencia de ingresos suficientes para cubrir las horas imputadas al proyecto.
  - Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Autónomos.

b) Material Inventariable, Costes de aprovisionamiento y Costes externos. Se acreditarán mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario/a, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán contener, al menos, lo siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario/a de la subvención.
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Todas las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de abono, así como, en el caso de que lleven retención de IRPF, el Modelo 111 ó 190 si ya está presentado en la AEAT y/o Modelo 111 ó 180 en su caso.

Deberá aportarse la documentación contable (extracto de la partida contable concreta en la que se ha hecho el apunte correspondiente), debidamente firmada por el representante legal de la empresa, que acredite que los conceptos imputados en estas partidas han sido contabilizados como gasto y no como inversión, en las partidas contables que corresponda.

En el caso de **material inventariable** se deberá aportar así mismo:

- Copia sellada y firmada por el responsable legal de la empresa de la contabilidad correspondiente a la amortización en el periodo que se justifica, fijándose un máximo de 5 años a un 20% anual.
- Una tabla que consigne los datos relativos a la amortización de cada elemento, según el modelo que se establezca, y que debe de contener los datos siguientes:
  - Valor de adquisición del elemento y valor residual.

- Fecha de entrada en funcionamiento. Si difiere de la fecha de la factura de compra se tendrá que justificar debidamente.
  - Fecha de finalización de la vida útil del elemento.
  - Porcentaje de amortización aplicado, dentro de los límites establecidos en el Reglamento del impuesto de sociedades o la normativa que lo establezca.
  - Cantidad anual amortizable.
  - Coste total imputado en concepto de amortización.
- c) Otros gastos Generales. Para la justificación de viajes, dietas y desplazamientos se presentarán hojas resumen de liquidación por trabajador, cuyo importe se abonará a través de nómina, debiendo aportarse la misma y su justificante de abono.

Se considerarán importes fijos mediante el sistema de dietas o indemnizaciones por razón de servicio, según los límites establecidos en la base séptima apartado 2.e) de la presente convocatoria.

En su defecto se considerarán:

- Las facturas emitidas a nombre de la empresa (en el concepto debe constar el trabajador que se desplaza y la referencia del proyecto), acompañadas de los justificantes de pago correspondientes.
- Si el pago es inicialmente satisfecho de forma directa por el trabajador que se desplaza, debe acompañarse de la factura/ticket que lo acredite, así como documento que demuestre que se repercute en la entidad beneficiaria de la subvención.

#### **DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

1. La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:
  - Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación).
  - Un segundo abono por la cuantía restante concedida, una vez finalizada la fase de ejecución del proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.
2. De acuerdo con las estipulaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según lo establecido en el apartado 5.i) del artículo 16, se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera en los siguientes casos:
  - Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000,00 euros.
  - Cuando el importe de la subvención o ayuda, excediendo la cantidad de 3.000,00 euros, y la empresa o empresarios individuales que sean microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, por ser el proyecto o actividad de especial interés social o utilidad pública y se justifique mediante declaración del beneficiario/a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación podrá autorizar dicha declaración especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de

Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

## **ANEXO II**

### **LÍNEA INNOVACIÓN ABIERTA**

### **DATOS DEL PROYECTO**

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- A. **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
- B. **Anexo A. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante
1. **Datos de los participantes.** Cumplimentar la ficha en función de su naturaleza jurídica):
    - 1.a. Datos de los participantes – Cuestionario de empresa (personas jurídicas)
    - 1.b. Datos de los participantes – Cuestionario Autónomo/Empresario individual.
    - 1.c. Datos del solicitante – Cuestionario comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.
  2.  **Declaración responsable:**
    - Cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/a
    - Información relativa a la condición de Pyme
    - Otros ingresos o subvenciones obtenidas y/o solicitadas para este proyecto
    - Ayudas de Minimis
    - Adquisición de materiales y contratación de servicios externos para el proyecto
  3.  **Solicitud de exoneración** de la obligación de constitución de garantías financieras/declaración de insuficiencia financiera, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria para ser exonerados de la presentación del aval.
  4. **Memoria del proyecto**
    - 4.a. Descripción general del proyecto, sellada y firmada por el representante legal de la empresa solicitante.
    - 4.b. Descripción técnica del proyecto (Memoria de ejecución). Deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos (en caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas), sellada y firmada por el representante legal de la empresa solicitante.
  5. **Acreditación de la capacidad tractora de la entidad**
    - 5.a. Datos de la tractora – Cuestionario de empresa (personas jurídicas)
    - 5.b. Datos de la tractora– Cuestionario de entidad.
- C. **Anexo B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante.

En la cumplimentación de este apartado deberán tenerse en cuenta los siguientes topes máximos subvencionables:

- Costes salariales. En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención **no se admitirán como gastos subvencionables:**

- a. Gastos salariales (nóminas y seguros sociales) por cuantía superior a las tablas de referencia, según grupos de cotización y para jornada completa (será también de aplicación a las jornadas parciales de forma proporcional).

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.883,62 €	3.364,22 €	40.370,62 €
Grupo Nº 2	2.457,72 €	2.867,33 €	34.408,01 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.966,56 €	2.294,32 €	27.531,87 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.699,96 €	1.983,29 €	23.799,44 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.607,10 €	1.874,96 €	22.499,43 €

- b. Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- c. Los costes a cargo de la empresa durante los períodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos períodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- d. No serán subvencionables las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa que tengan el carácter de no consolidables (retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc. que no sean de devengo periódico).
- e. Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, al coste máximo salarial se le añadirán las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por ese empleado.

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos únicamente podrán considerarse si se abonan por el beneficiario de la subvención.

- Dietas y desplazamientos. Los topes máximos subvencionables serán los que se indican a continuación:

Por alojamiento	Por manutención completa	Por media manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €	0,26 €

**ESTOS ANEXOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**

**A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD**

- Declaración Censal de inicio de actividad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, según la naturaleza jurídica o física de la entidad solicitante, respectivamente.
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa.
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa.
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución y sus modificaciones posteriores.
- Copia del Estatutos o documentación equivalente.

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. **En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presenta, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.**

**B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.
- Copia del Convenio colectivo de aplicación a la empresa solicitante, en caso de tener trabajadores asalariados.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media en el último año natural a fecha de fin de plazo de solicitud.
- Informe de datos de cotización (IDC y/o IDC-100) emitido por la seguridad social en el que figure el grupo de cotización y el tipo de cotización por contingencias profesionales de cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.
- Última nómina de cada una de las personas imputadas al proyecto.
- [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#)
- Impuesto de Sociedades del ejercicio inmediatamente anterior. OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESAS.
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS.
- Documento de datos fiscales del ejercicio inmediatamente anterior, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que figure el detalle de las actividades económicas desarrolladas. OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS.
- Certificado de Empadronamiento (OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS). La obtención del mismo podrá realizarse a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o bien

a través de los Cajeros Ciudadanos o en la cualquier de las oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano.

Informe de Vida Laboral (OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS), que podrá ser solicitado a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

**C. Si la actividad VA A SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN<sup>1</sup>:**

Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., del material inventariable, gastos de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales.

***Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en estas partidas***

***Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.***

*En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.*

Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la empresa solicitante y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

Declaración relativa a que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En caso de contratación de la actuación subvencionada con entidad vinculada se debe de aportar solicitud específica, al objeto de obtener la previa autorización expresa del órgano concedente.

**D. Carta de compromiso de la empresa/entidad tractora.**

La carta de interés debe ser un manifiesto de la empresa tractora, firmada por el representante legal de la misma, en la que exprese las razones que la motivan a participar en el proyecto, con referencia expresa al reto que pretende resolver y los resultados que espera alcanzar. No existe modelo específico.

Los modelos normalizados y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](https://www.gijon.es)

En Gijón, a  
Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

<sup>1</sup> Se entiende que existe subcontratación siempre que se incluya gasto, según Anexo B, en las partidas de material inventariable, costes de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales. .

## 1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

### 1.a. CUESTIONARIO DE EMPRESA

A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO  
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

#### 1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

<b>Razón Social</b>	<b>CIF</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Nombre Comercial</b>	
<input type="text"/>	
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Fecha de Alta Censal</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>CNAE</b>	<b>IAE</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Domicilio Social (Dirección completa)</b>	
<input type="text"/>	
<b>Centros de Trabajo (Dirección completa)</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Página Web</b>	
<input type="text"/>	
<b>Breve Descripción de la actividad de la empresa</b>	
<input type="text"/>	

#### 2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios	Plantilla		
	2022	2023	2024 (previsión)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Facturación</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Exportación</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Nº total de empleados</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>% capital público</b>	<input type="text"/>	<b>% capital extranjero</b>	<input type="text"/>

**Relación de Administradores**

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	Cargo

**Datos de los socios con participación en la empresa**

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	% Accionarial en la empresa	Cargo

**Datos de empresas participadas**

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

**Productos/líneas de producción**

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

**Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional**

**Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos de I+D+i**

**3. DATOS BANCARIOS**

**Nombre de la entidad bancaria**

**Nombre del titular de la cuenta**

**Número de Cuenta**

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

**4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**Nombre y apellidos**

**DNI**

**Cargo en la empresa**

**Teléfono**

**Email**

**5. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO**

**Nombre y apellidos**

**DNI**

**Cargo en la empresa**

**Teléfono**

**Email**

**6. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

**Nombre y apellidos**

**DNI**

**Cargo**

**Email**

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI



## 1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

### 1.b. CUESTIONARIO AUTÓNOMO / EMPRESARIO INDIVIDUAL

A CUMPLIMENTAR POR LOS AUTÓNOMOS/EMPRESARIOS INDIVIDUALES SOLICITANTES

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

#### 1. DATOS GENERALES

<b>Nombre comercial</b>	<b>Fecha de Alta Censal</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIF</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>CNAE</b>	<b>IAE</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Lugar de residencia</b>	
<input type="text"/>	
<b>Domicilio Fiscal</b>	
<input type="text"/>	
<b>Centro de Trabajo</b>	
<input type="text"/>	
<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Página Web</b>	
<input type="text"/>	
<b>Breve Descripción de la actividad de la empresa</b>	
<input type="text"/>	

#### 2. DATOS ECONÓMICOS

<b>Volumen Anual de Negocios</b>	<b>Plantilla</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024 (previsión)</b>
<b>Facturación</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Exportación</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Nº total de empleados</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Principales productos/líneas de producción</b>	<b>% Ventas</b>	<b>% Exportación</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos en colaboración

**3. DATOS BANCARIOS**

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

**4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

**5. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO**

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

**6. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

**Nombre y apellidos**

**DNI**

**Cargo**

**Email**

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

## 1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

### 1.c. CUESTIONARIO DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

A CUMPLIMENTAR POR COMUNIDAD DE BIENES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA  
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

#### 1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

<b>Razón Social</b>	<b>CIF</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Nombre Comercial</b>	
<input type="text"/>	
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Fecha de Alta Censal</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>CNAE</b>	<b>IAE</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Domicilio Social (Dirección completa)</b>	
<input type="text"/>	
<b>Centros de Trabajo (Dirección completa)</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>Página Web</b>	
<input type="text"/>	
<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Breve Descripción de la actividad</b>	
<input type="text"/>	

#### 2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios	Plantilla		
	2022	2023	2024 (previsión)
<b>Facturación</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Exportación</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Nº total de empleados</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>% capital público</b>	<input type="text"/>	<b>% capital extranjero</b>	<input type="text"/>

**Relación de Miembros**

Nombre y apellidos	NIF	Importe de la subvención a aplicar

**Productos/líneas de producción**

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

**Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional**

**Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos de I+D+i**

**3. DATOS BANCARIOS**

**Nombre de la entidad bancaria**

**Nombre del titular de la cuenta**

**Número de Cuenta**

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

**4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**Nombre y apellidos** **DNI**

--	--

**Cargo en la empresa**

**Teléfono** **Email**

--	--

**5. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO**

**Nombre y apellidos**

**DNI**

**Cargo en la empresa**

**Teléfono**

**Email**

**6. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

**Nombre y apellidos**

**DNI**

**Cargo**

**Email**

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

## 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

DNI

--	--

en nombre y representación de

NIF

--	--

en relación con la **EJECUCIÓN** el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa 2024 - Subvenciones al emprendimiento e innovación:

--

### DECLARA:

#### A. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Que solicita una subvención para su proyecto en el marco de la Convocatoria de Incentivos Impulsa 2024 - Subvenciones al Emprendimiento e Innovación.
2. Que ha presentado toda la documentación indicada en la presente convocatoria.
3. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria.
4. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigidas, y ha presentado la documentación que así lo acredita.
5. Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.
6. Que los contratos de trabajo formalizados no infringen la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución y justificación del proyecto.

#### B. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME<sup>2</sup>

Que son ciertos los siguientes datos (calculados según el art. 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de pequeñas y medianas empresas):

PLANTILLA <sup>3</sup>	VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) <sup>4</sup>	BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)
------------------------	--	--------------------------------

<sup>2</sup> A cumplimentar por cada solicitante que tenga asalariados a su cargo. Obligatorio cumplimentar todos los campos

<sup>3</sup> Según Informe de plantilla media del último año natural.

<sup>4</sup> Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual.



Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014, la empresa a la que representa se define como PYME y está encuadrada en la categoría:

<b>Microempresa</b>	<b>Pequeña empresa</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declara además que la empresa no tiene participación en otras empresas involucradas en la ejecución del proyecto.

**C. OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO**

**NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para este proyecto.

**SI** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para el desarrollo del presente proyecto los ingresos que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

**D. AYUDAS DE MINIMIS**

**NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis.

**SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

**E. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA<sup>5</sup>**

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, **SI tiene previsto subcontratar** las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

Nombre empresa subcontratada	Actividad a subcontratar	Importe €

A tal efecto, se presenta:

- Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., del material inventariable, gastos de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales.

**Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en estas partidas**

**Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.**

*En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.*

- Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la empresa solicitante y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

- En caso de contratación de la actuación subvencionada con entidad vinculada, solicitud específica al objeto de obtener la previa autorización expresa del órgano concedente.

Se declara que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

<sup>5</sup> Se entiende que existe subcontratación siempre que a se incluya gasto, según Anexo B, en las partidas de material inventariable, costes de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales.

En este apartado deberán indicarse cada una de las subcontrataciones que se prevén, coincidiendo su denominación e importe con lo indicado en el Anexo B de Presupuesto.

### 3. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS/DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA

(A cumplimentar por todos los participantes en el proyecto que cumplan las condiciones. OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS)

D./Dña.

Con DNI

Teléfono

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Domicilio

En representación de

NIF

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

#### CAUSA QUE FUNDAMENTA ESTA SOLICITUD:

- Importe estimado de la subvención no superior a 3.000,00 euros.
- Tener la condición de Microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

#### MANIFIESTA

1. Que se tenga a bien considerar que el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa 2024 - Subvenciones al emprendimiento e innovación es de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.
2. Que la empresa solicitante, por encontrarse en una fase incipiente de crecimiento y consolidación, carece de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención.

#### SOLICITA

3. La exoneración de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales.
4. El abono anticipado del 50% de la subvención que se conceda.

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

## 4. MEMORIA DEL PROYECTO

### OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos. Las hojas que contienen la descripción general del proyecto y el índice de la descripción técnica no se consideran a efectos del cómputo de la extensión máxima. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

Puede cumplimentarse en el presente formulario o bien en documento independiente, respetando en todo caso la estructura propuesta.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Tanto la descripción general como la descripción técnica deberán estar firmadas y selladas por el representante legal de la empresa solicitante.

### 4.a. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto

Resumen Ejecutivo del proyecto (a efectos divulgativos)

Fecha de inicio del proyecto<sup>6</sup>

Duración del proyecto (mínimo 6 meses/máximo 9 meses)

Ámbitos de especialización territorial:

Vida Saludable y Economía Plateada

Gijón Creativo.

Gijón Azul.

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

<sup>6</sup> Podrá indicarse una fecha de inicio del proyecto anterior a la fecha de comunicación de la resolución de concesión, pero posterior a la fecha de aprobación de las presentes bases específicas, al objeto de incluir como gastos elegibles hasta un 15% de los gastos presentados y que puedan haberse realizado en los tres meses anteriores a la fecha de comunicación del acuerdo de concesión.

En caso de no indicarse fecha de inicio, se considerará que el proyecto se inicia en la fecha de comunicación de la resolución de concesión, sin posibilidad de imputar al proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a esta.

## **4.b. DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

### **A. Planteamiento y desarrollo del proyecto**

- Alineación con ámbitos de especialización territorial.
- Enfoque general del proyecto y descripción de las actuaciones más destacadas a desarrollar
- Identificación de los objetivos
- Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto. Estimación de las inversiones necesarias y las fuentes de financiación, la previsión de ingresos y gastos y los objetivos económicos planteados a corto, medio y largo plazo. (La descripción debe permitir que se identifiquen claramente la finalidad de los materiales/equipos a adquirir y los servicios externos a contratar, así como la adecuación del resto de gastos propuestos a los objetivos del proyecto)
- Plan de trabajo (Hitos, objetivos y distribución de tareas)
- Cronograma.

### **B. Grado de Innovación y calidad técnica de la propuesta**

- Identificar y describir las características innovadoras del proyecto.
- Identificar soluciones existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto:
  - Justificar la originalidad del proyecto respecto a dichas soluciones.
  - Indicar fabricantes y localización geográfica
- Tecnologías propuestas:
  - Valorar si están comprobadas, hasta qué punto y para qué aplicaciones.
  - Identificar los retos tecnológicos del proyecto. Situación del estado del arte para cada uno de ellos.
  - Indicar las posibles barreras tecnológicas para la consecución de los retos abordados en el proyecto y/o para el aprovechamiento comercial de sus resultados.
- Nivel de madurez de la tecnología del que parte el proyecto según la escala TRL: Indicar y motivar.

### **C. Capacidad técnica**

- Recursos materiales para la puesta en marcha del proyecto
- Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada con el proyecto.
- Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de I+D+i
- Perfil y características de la empresa tractora y descripción de su participación en el proyecto. Indicar expresamente:
  - Tamaño (número de trabajadores)
  - Consolidación en el mercado (antigüedad según fecha de constitución)

1. Grado de vinculación con el territorio

**D. Impacto económico**

- Descripción del mercado.
- Oportunidad y Modelos de negocio.
- Resultados previstos para el proyecto. Tamaño y ámbito geográfico del mercado potencial al que se orienta. Objetivos comerciales.
- Previsión temporal para la visibilización en el mercado de los resultados del proyecto. Estrategia de explotación comercial de dichos resultados.
- Plan Económico Financiero
- Impacto en la competitividad de la empresa solicitante
- Impacto en la competitividad de la empresa tractora

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

## 5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TRACTORA

### 5.a. CUESTIONARIO DE EMPRESA

A CUMPLIMENTAR POR LAS MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS QUE ACTÚEN COMO TRACTORAS

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

#### 1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social		CIF	
Fecha de constitución		Fecha de Alta Censal	CNAE
Domicilio Social			
Centros de Trabajo			

Breve Descripción de la actividad de la empresa

#### 2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios	Plantilla		
	2022	2023	2024 (previsión)
Facturación			
Exportación			
Nº total de empleados			
% capital público		% capital extranjero	

Relación de accionistas, patronos, etc.	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

**Antecedentes de la empresa (origen y evolución)**

**Descripción de la empresa: efecto tractor/diversificador del tejido empresarial**

**Productos o servicios que presta**

**Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional**

**Impacto esperado del proyecto en la productividad y rentabilidad**

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI



## 5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TRACTORA

### 5.b. CUESTIONARIO DE ENTIDAD

A CUMPLIMENTAR POR CORPORACIONES/ENTIDADES QUE ACTÚEN COMO TRACTORAS

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

#### 1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Razón Social

CIF

Fecha de constitución

Domicilio Social

Centros de Trabajo

Breve Descripción de la actividad de la entidad

#### 2. DATOS ECONÓMICOS

	2022	2023	2024 (previsión)
Nº total de empleados			
Nº total de asociados			

Relación de accionistas, patronos, etc.	% Participación	Publico/Privado

Antecedentes de la entidad (origen y evolución)

**Productos o servicios que presta**

[Empty text box for products or services provided]

**Descripción del ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional**

[Empty text box for territorial scope description]

**Descripción del efecto tractor de la entidad**

[Empty text box for tractor effect description]

**Impacto esperado del proyecto**

[Empty text box for expected project impact]

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

[Empty horizontal line for signature details]

## **ANEXO III**

# **LÍNEA INNOVACIÓN ABIERTA**

## **PRESUPUESTO**

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

## CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS

### DATOS DEL/LA SOLICITANTE

**Tipos de solicitante** *(elegir en desplegable)*

Forma Jurídica

Razón Social

NIF/CIF

Domicilio Social *(Dirección completa)*

Centro de trabajo en Gijón *(Dirección completa)*

Nº de Cuenta Bancaria *(incluir IBAN)*

### REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

Telefono

### CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

Telefono

### DATOS DEL PROYECTO

**Título\***

**Descripción del proyecto\***  
*(a efectos divulgativos)*

### DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD TRACTORA

Razón Social

NIF/CIF

Domicilio Social

Centro de trabajo

Fecha de Constitución

Facturación 2023

CNAE/IAE

Plantilla

RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS (EJECUCIÓN)	
Gastos de Personal	0,00 €
Material Inventarable	0,00 €
Gastos de Aprovisionamiento	0,00 €
Costes Externos	0,00 €
Otros Gastos Generales	0,00 €
	<b>0,00 €</b>

En Gijón, a 11 de abril de 2024

Firma y sello del solicitante

Don/Doña: 0  
Cargo: 0

DNI: 0

## 1. GASTOS DE PERSONAL

Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto.

Esta partida no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo establecido en la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta como gastos subvencionables los conceptos indicados en la convocatoria.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: 0

### COSTE 1.1

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales según convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

### COSTE 1.2

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

### COSTE 1.3

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

**COSTE 1.4**

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

**COSTE 1.5**

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

**COSTE 1.6**

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

<b>COSTE TOTAL IMPUTADO EN GASTOS DE PERSONAL (EJECUCIÓN)</b>	<b>0,00 €</b>
---	---------------

## 2. MATERIAL INVENTARIABLE

Gastos de amortización correspondientes a la adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución del proyecto únicamente serán subvencionables si están directamente relacionados con éste.

El material inventariable adscrito al proyecto deberá ser adquirido durante el periodo de ejecución del proyecto. No son admisibles los gastos de amortización de equipos de los que ya dispusiera el beneficiario.

El coste de amortización se debe calcular de acuerdo con las tablas fiscales del Real decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades (BOE núm. 189, de 6 de agosto de 2004).

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

En todo caso, no serán admisibles los gastos de amortización de material inventariable por cuantía superior a 1.500,00 € para la totalidad del periodo de ejecución del proyecto. Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina.

No se admitirá material de segunda mano.

**Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.**

Nombre/Razón Social: 0

### COSTE 2.1

Descripción del material

Características del material  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

Necesidad para el desarrollo del proyecto  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

Proveedor

Entidad vinculada  Sí  No

Coste de compra del activo (sin IVA) A

Meses de dedicación al proyecto B

Amortización anual en euros (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)

Amortización Mensual (D=C/12)

Coste total imputable (D\*B)

0,00 €

0,00 €

0,00 €

### COSTE 2.2

Descripción del material

Características del material  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

Necesidad para el desarrollo del proyecto  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

Proveedor

Entidad vinculada  Sí  No

Coste de compra del activo (sin IVA) A

Meses de dedicación al proyecto B

Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)

Amortización Mensual (D=C/12)

Coste total imputable (D\*B)

0,00 €

0,00 €



**COSTE 2.3**

<b>Descripción del material</b>		
<b>Características del material</b> <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>		
<b>Necesidad para el desarrollo del proyecto</b> <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>		
<b>Proveedor</b>		
<b>Entidad vinculada</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>Coste de compra del activo (sin IVA) A</b>		
<b>Meses de dedicación al proyecto B</b>		
<b>Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)</b>		
<b>Amortización Mensual (D=C/12)</b>		0,00 €
<b>Coste total imputable (D*B)</b>		0,00 €

**COSTE 2.4**

<b>Descripción del material</b>		
<b>Características del material</b> <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>		
<b>Necesidad para el desarrollo del proyecto</b> <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>		
<b>Proveedor</b>		
<b>Entidad vinculada</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>Coste de compra del activo (sin IVA) A</b>		
<b>Meses de dedicación al proyecto B</b>		
<b>Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)</b>		
<b>Amortización Mensual (D=C/12)</b>		0,00 €
<b>Coste total imputable (D*B)</b>		0,00 €

**COSTE 2.5**

<b>Descripción del material</b>		
<b>Características del material</b> <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>		
<b>Necesidad para el desarrollo del proyecto</b> <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>		
<b>Proveedor</b>		
<b>Entidad vinculada</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>Coste de compra del activo (sin IVA) A</b>		
<b>Meses de dedicación al proyecto B</b>		
<b>Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)</b>		
<b>Amortización Mensual (D=C/12)</b>		0,00 €
<b>Coste total imputable (D*B)</b>		0,00 €

<b>COSTE TOTAL IMPUTADO EN MATERIAL INVENTARIABLE</b>	<b>0,00 €</b>
---	---------------

**3. GASTOS DE APROVISIONAMIENTO**

Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto que se agoten con el uso. Queda excluido expresamente el material de oficina y consumibles informáticos.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: **0**

**COSTE 3.1**

Descripción del material

Características del material  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

Necesidad para el desarrollo del proyecto  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

Proveedor

Entidad vinculada  Sí  No

Coste del material imputado (sin IVA)

**COSTE 3.2**

Descripción del material

Características del material  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

Necesidad para el desarrollo del proyecto  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

Proveedor

Entidad vinculada  Sí  No

Coste del material imputado (sin IVA)

**COSTE 3.3**

Descripción del material

Características del material  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

Necesidad para el desarrollo del proyecto  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

Proveedor

Entidad vinculada  Sí  No

Coste del material imputado (sin IVA)

**COSTE 3.4**

Descripción del material

Características del material  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

Necesidad para el desarrollo del proyecto  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

Proveedor

Entidad vinculada  Sí  No

Coste del material imputado (sin IVA)

**COSTE 3.5**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 3.6**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 3.7**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 3.8**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 3.9**

<b>Descripción del material</b>	
<b>Características del material</b> <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
<b>Necesidad para el desarrollo del proyecto</b> <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
<b>Proveedor</b>	
<b>Entidad vinculada</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Coste del material imputado (sin IVA)</b>	

**COSTE 3.10**

<b>Descripción del material</b>	
<b>Características del material</b> <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
<b>Necesidad para el desarrollo del proyecto</b> <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
<b>Proveedor</b>	
<b>Entidad vinculada</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Coste del material imputado (sin IVA)</b>	

<b>COSTE TOTAL IMPUTADO EN GASTOS DE APROVISIONAMIENTO</b>	<b>0,00 €</b>
--	---------------

**4. COSTES EXTERNOS**

Servicios de consultoría y asistencia técnica, licencias de uso y royalties de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 50% de los costes elegibles de cada entidad.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: 0

**COSTE 4.1**

Descripción del material	
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
Proveedor	
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)	

**COSTE 4.2**

Descripción del material	
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
Proveedor	
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)	

**COSTE 4.3**

Descripción del material	
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
Proveedor	
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)	

**COSTE 4.4**

Descripción del material	
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
Proveedor	
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)	

**COSTE 4.5**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 4.6**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 4.7**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 4.8**

**Descripción del material**

**Características del material**  
*(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)*

**Necesidad para el desarrollo del proyecto**  
*(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)*

**Proveedor**

**Entidad vinculada**  Sí  No

**Coste del material imputado (sin IVA)**

**COSTE 4.9**

<b>Descripción del material</b>	
<b>Características del material</b> <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
<b>Necesidad para el desarrollo del proyecto</b> <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
<b>Proveedor</b>	
<b>Entidad vinculada</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Coste del material imputado (sin IVA)</b>	

**COSTE 4.10**

<b>Descripción del material</b>	
<b>Características del material</b> <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
<b>Necesidad para el desarrollo del proyecto</b> <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
<b>Proveedor</b>	
<b>Entidad vinculada</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Coste del material imputado (sin IVA)</b>	

<b>COSTE TOTAL IMPUTADO EN COSTES EXTERNOS</b>	<b>0,00 €</b>
--	---------------

**5. OTROS GASTOS GENERALES**

Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Los gastos de alojamiento y manutención serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma.

Solo serán subvencionables los viajes que se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, avión o taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultará imposible utilizar un transporte regular. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión y su admisión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

En esta tipología de gasto podrá incluirse el coste del aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: 0

**A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DIETAS**

**COSTE 5.A.1**

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento (Mes y año)	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

**COSTE 5.A.2**

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

**COSTE 5.A.3**

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

**COSTE 5.A.4**

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

Coste total imputado en viajes y desplazamientos 0,00 €



**B. GASTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**

**COSTE 5.B.1**

Descripción		
Necesidad para el desarrollo del proyecto		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)		

**COSTE 5.B.2**

Descripción		
Necesidad para el desarrollo del proyecto		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)		

**COSTE 5.B.3**

Descripción		
Necesidad para el desarrollo del proyecto		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)		

<b>Coste total imputado en otros gastos de carácter excepcional</b>	<b>0,00 €</b>
---	---------------

<b>COSTE TOTAL IMPUTADO EN OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>0,00 €</b>
---	---------------

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Nombre/Razón Social: 0

### 1. PARTIDA DE GASTOS DE PERSONAL EN TAREAS DE EJECUCIÓN

Coste Nº	Nombre y apellidos	Total
COSTE 1.1	0	0,00 €
COSTE 1.2	0	0,00 €
COSTE 1.3	0	0,00 €
COSTE 1.4	0	0,00 €
COSTE 1.5	0	0,00 €
COSTE 1.6	0	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>

### 2. PARTIDA DE MATERIAL INVENTARIABLE

Coste Nº	Descripción del material	Total
COSTE 2.1	0	0,00 €
COSTE 2.2	0	0,00 €
COSTE 2.3	0	0,00 €
COSTE 2.4	0	0,00 €
COSTE 2.5	0	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>

### 3. PARTIDA DE COSTES DE APROVISIONAMIENTO

Coste Nº	Descripción del material	Total
COSTE 3.1	0	0,00 €
COSTE 3.2	0	0,00 €
COSTE 3.3	0	0,00 €
COSTE 3.4	0	0,00 €
COSTE 3.5	0	0,00 €
COSTE 3.6	0	0,00 €
COSTE 3.7	0	0,00 €
COSTE 3.8	0	0,00 €
COSTE 3.9	0	0,00 €
COSTE 3.10	0	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>

### 4. PARTIDA DE COSTES EXTERNOS

Coste Nº	Descripción del material	Total
COSTE 4.1	0	0,00 €
COSTE 4.2	0	0,00 €
COSTE 4.3	0	0,00 €
COSTE 4.4	0	0,00 €
COSTE 4.5	0	0,00 €
COSTE 4.6	0	0,00 €
COSTE 4.7	0	0,00 €
COSTE 4.8	0	0,00 €
COSTE 4.9	0	0,00 €
COSTE 4.10	0	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>

**5. PARTIDA DE OTROS GASTOS GENERALES**

**A. Gastos de Desplazamiento y Dietas**

Coste Nº	Tipo	Lugar	Fecha	Total
COSTE 5.A.1	0	0	enero-00	0,00 €
COSTE 5.A.2	0	0	enero-00	0,00 €
COSTE 5.A.3	0	0	enero-00	0,00 €
COSTE 5.A.4	0	0	enero-00	0,00 €
<b>Total (Viajes y Desplazamientos)</b>				<b>0,00 €</b>

**B. Otros gastos de carácter excepcional**

Coste Nº	Descripción	Total
COSTE 5.B.1	0	0,00 €
COSTE 5.B.2	0	0,00 €
COSTE 5.B.3	0	0,00 €
<b>Total (otros gastos de carácter excepcional)</b>		<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>

<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>
--------------	---------------

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		CUMPLIMIENTO DE LÍMITES*	
Gastos de Personal	0,00 €	80% gastos de personal	0,00 %
Material Inventarable	0,00 €	50% en costes externos	0,00 %
Gastos de Aprovisionamiento	0,00 €	Cuantía máxima inventariable (1.500)	0,00 €
Costes Externos	0,00 €	Total Gastos Elegibles	0,00 €
Otros Gastos Generales	0,00 €	* Aquellos porcentajes marcados en rojo no cumplen los requisitos de las bases, y serán objeto de requerimiento para su subsanación	
	<b>0,00 €</b>		

En Gijón, a 11 de abril de 2024

Firma y sello del solicitante

Don/Doña: 0  
Cargo: 0

DNI: 0